



**ACUERDO N° MS-DM-MF-5590-2024**  
**LA MINISTRA DE SALUD**

En uso de las facultades que confieren los artículos 28 inciso 2 literal a) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 4, y 95 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973, “Ley General de Salud”; 1, 2 y 6 de la Ley N° 5412 de 08 de noviembre de 1973 y sus reformas “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; 1, 3, 4, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo N° 44191-S de 19 de julio del 2023 “Reglamento del Formulario Terapéutico Nacional”;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 44191-S de 19 de julio del 2023 “Reglamento del Formulario Terapéutico Nacional” del 19 de julio de 2023, creó el Comité Técnico del Formulario Terapéutico Nacional, adscrito al Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, como órgano auxiliar y asesor, responsable de la revisión y actualización del formulario.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de cita, los miembros del Comité serán nombrados por un plazo de dos años pudiendo prorrogarse por otro tanto igual y de forma consecutiva las veces que así se considere, a excepción del titular de la Cartera de Salud y estará integrado por:

a) Por parte del Ministerio de Salud:

1. El Ministro o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un representante de la Dirección de Vigilancia de la Salud.
3. Un representante de la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario.
4. Un representante de la Dirección de Servicios de Salud.

b) Por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social:

1. Un médico especialista en Farmacología Clínica, Farmacoeconomía o Epidemiología.
2. Un Farmacéutico especialista en Farmacoeconomía o Economía de la Salud.

**Despacho Ministerial**

Correspondencia.ministro@misalud.go.cr

Tel. 4003-5100

[www.ministeriodesalud.go.cr](http://www.ministeriodesalud.go.cr)



3. Un Economista con especialidad en economía de la salud.

c) Un representante del Instituto Nacional de Seguros, con experiencia y/o capacitación en análisis de evaluación de tecnologías sanitarias y medicina basada en la evidencia.

d) Un representante del Colegio de Médicos y Cirujanos, con experiencia y/o capacitación en análisis de evaluación de tecnologías sanitarias y medicina basada en la evidencia.

e) Un representante del Colegio de Farmacéuticos, con experiencia y/o capacitación en análisis de evaluación de tecnologías sanitarias y medicina basada en la evidencia.

En este sentido, el artículo igualmente establece que: *“La oficialización del nombramiento de los miembros se debe realizar mediante un Acuerdo Ministerial, con base en lo indicado por cada jerarca de las instituciones representadas. El acuerdo se debe publicar en el diario oficial La Gaceta, debiéndose actualizar cada vez que se produzca una modificación en alguno de los nombramientos.”*

**3.-** Que el artículo 6 del Decreto en cuestión, refiere que: *“El cargo de miembro del Comité es incompatible con cualquier relación de trabajo, de asesoría o de asociación con empresas productoras, distribuidoras o vendedoras de productos farmacéuticos o con entidades asociadas a tales empresas.*

*Dicha incompatibilidad será manifestada por medio de una Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés, contenida como anexo al presente Decreto Ejecutivo, mediante la cual indicará que no lo cubre ninguna de las causales de incompatibilidad contempladas en el presente artículo.*

*Las causas de incompatibilidad señaladas en este artículo comprenderán un período de hasta un año antes de la fecha en que debe hacerse el respectivo nombramiento.”*

**4.-** Que en acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias, se procede con la designación de las personas representantes del “Comité Técnico del Formulario Terapéutico Nacional”.

**Por tanto,**

**Despacho Ministerial**

Correspondencia.ministro@misalud.go.cr

Tel. 4003-5100

[www.ministeriodesalud.go.cr](http://www.ministeriodesalud.go.cr)



## ACUERDA:

**Artículo 1.** Designar como miembros de la Comité Técnico del Formulario Terapéutico Nacional” a las siguientes personas:

1. Mariela Marín Mena, cédula de identidad N° 1-0997-0027, Viceministra de Salud, quien presidirá y en su ausencia, se designa a Lenny Centeno Víctor, cédula de identidad N° 5-0314-0021, como miembro suplente.

2. Roberto Arroba Tijerino, cédula de residencia N° 172400116321, miembro propietario y Roberto Castro Córdoba, cédula de identidad 1-0508-0642, miembro suplente, en representación de la Dirección de Vigilancia de la Salud.

3. Xiomara Vega Cruz, cédula de identidad N° 2-0534-0777, miembro propietario y Andrea Badilla Jiménez, cédula de identidad N° 6-0334-0022, miembro suplente, en representación de la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario.

4. Lexi Chaves Siles, cédula de identidad N° 3-0319-0463, miembro propietario y César Gamboa Peñaranda, cédula de identidad N° 1-0678-0708, miembro suplente, en representación de la Dirección de Servicios de Salud.

5. Hugo Marín Piva, cédula de identidad N° 2-0528-0701 y Blanca Hidalgo Balarezo, cédula de identidad N° 1-1069-0524, ambos miembros propietarios, en representación de la Caja Costarricense de Seguro Social.

6. Susana Barquero Álvarez, cédula de identidad N° 1-1299-0913, miembro propietario y Pamela Meléndez Valverde, cédula de identidad N° 7-0167-0220, miembro suplente, en representación del Instituto Nacional de Seguros.

7. Rafael Montero Ramírez, cédula de identidad N° 2-0553-0288, miembro propietario y Manrique Sandí Arias, cédula de identidad N° 1-0930-0780, miembro suplente, en representación del Colegio de Médicos y Cirujanos.

8. Jetsabe López Mata, cédula de identidad N° 1-0960-0119, miembro propietario y Andrés Guzmán Tacsan, cédula de identidad N° 2-0690-0873, miembro suplente, en representación del Colegio de Farmacéuticos.



**Artículo 2.-** Rige a partir de esta fecha.

Dado en el Ministerio de Salud, San José, a los veintiún días de noviembre de dos mil veinticuatro.

**DRA. MARY DENISSE MUNIVE ANGERMÜLLER**  
**MINISTRA DE SALUD**

Estudio y Redacción	VB Jefe Unidad Asesoría Legal	VB Director Jurídico

Ficha: 24-1875